



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 22 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 483-2024-R.- CALLAO, 22 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2046123), de fecha 02 de agosto del 2024, mediante el cual el estudiante **JOSÉ JOEL SUELDO MIRAVAL** con Código N° 2318220051, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, entre otros, a don JOSÉ JOEL SUELDO MIRAVAL, a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante JOSÉ JOEL SUELDO MIRAVAL, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1043-2024-URA/UNAC del 13 de agosto del 2024, adjunta Informe N° 221-2024-SEC/ST/URA, de fecha 12 de agosto del 2024, por el cual se informa que: “Don JOSÉ JOEL SUELDO MIRAVAL, con código N° 2318220051, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2023-I a la Facultad Ciencias de la Salud en la Escuela Profesional de Educación Física por la Modalidad de Examen General, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 216-2023-CU, con fecha 03 de agosto de 2023.”; así mismo informa que “Habiendo verificado en la Base de Datos del Sistema de Gestión Académica (SGA), del señor JOSE JOEL SUELDO MIRAVAL no figura matriculado en el semestre Académico inmediato (2023-B). (Res.138-2024-CU. Art. 42°)”; finalmente, señala que “En el Proceso de Admisión 2024-I, el señor JOSE JOEL SUELDO MIRAVAL volvió a postular por segunda vez a esta Casa Superior de Estudios por la Modalidad Centro Pre Universitario, a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 199- 2024-CU de fecha 09 de agosto de 2024.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 933-2024-OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante JOSE JOEL SUELDO MIRAVAL a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023, informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 221-2024-SEC/ST/URA de fecha 12.08.2024 de la Unidad de Registros Académicos, se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa superior de estudios en el Proceso de Admisión 2023-I, por la modalidad de Examen General de Admisión, según Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03.08.2023 a la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Educación; y no obstante no se informa la existencia de reserva de matrícula, indicándose que no figura matriculado en el semestre académico 2023-B, detallándose que obtuvo vacante en el Proceso de Admisión 2024-I, por la modalidad Centro Pre Universitario a la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 199- 2024-CU de fecha 09 de agosto de 2024. ”*; además informa que *“con la solicitud presentada el recurrente pone de manifiesto su voluntad de renuncia definitiva e irrevocable a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNAC; asimismo es pertinente señalar que, por el Principio de Presunción de Veracidad, se establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.”*; en tal sentido es de opinión que *“resulta PROCEDENTE la solicitud presentada por José Joel Sueldo Miraval, sobre RENUNCIA a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, por la modalidad de Examen General”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad, con lo opinado, expuesto y argumentado mediante Oficio N° 1043-2024-URA/UNAC del 13 de agosto del 2024; al Informe N° 221-2024-SEC/ST/URA de fecha 12 de agosto del 2024; al Informe Legal N° 933-2024-OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, a lo dispuesto en el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 181-2022-CU y los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** del estudiante **JOSE JOEL SUELDO MIRAVAL**, con Código N° 2318220051, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2023-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 216-2023-CU de fecha 03 de agosto 2023 sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante **JOSE JOEL SUELDO MIRAVAL** a la



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

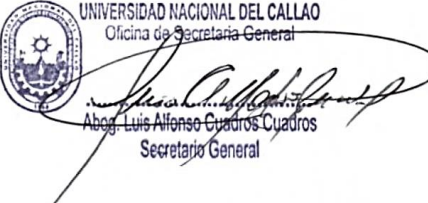
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FCS, OBU, DAA, URA, RE e interesado.